RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA REG-EJE-0095 DE 2021

(septiembre 10)

Diario Oficial No. 51.793 de 10 de septiembre de 2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021>

Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021, 'por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal', publicada en el Diario Oficial No. 51.803 de 20 de septiembre de 2021.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. Igualmente, señala que la ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y que el control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Que el Decreto Ley 403 del 16 de marzo del 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”, señala en el artículo 2 los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Que el artículo 2o del Decreto Ley 405 de 2020, que modifica el artículo 4o del Decreto Ley 267 de 2000, señala que son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las contralorías territoriales y la aplicación de los

principios de coordinación, concurrencia, prevalencia y subsidiariedad, de conformidad con la ley. El Banco de la República es sujeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República cuando administre recursos de la Nación, ejecute actos o cumpla actividades de gestión fiscal y en la medida en que lo haga.

Que el Decreto Ley 403 de 2020, en el artículo 11 dispone que la creación, fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal de un sujeto de control de la Contraloría General de la República que modifique su régimen jurídico, deberá ser informado a los treinta (30) días de la novedad, por el representante legal de la entidad, o ante la carencia de personería jurídica, por el representante legal de la entidad que lo administre.

Que el Decreto Ley 403 de 2020, en el artículo 52 dispone que la vigilancia de la gestión fiscal en las sociedades de economía mixta se hará teniendo en cuenta la participación que el Estado tenga en el capital social, evaluando la gestión empresarial de tal forma que permita determinar que el manejo de los recursos públicos se realice de acuerdo con los principios de la gestión fiscal.

Que el Decreto Ley 403 de 2020, en el artículo 55 establece que la finalidad del control fiscal concomitante y preventivo es la defensa y protección del patrimonio público a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los bienes, fondos o recursos públicos, de manera que permita evaluar un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada eventualmente advertir sobre la posible ocurrencia de daños al patrimonio público.

Que el Decreto Ley 403 de 2020, en el artículo 58 describe una metodología básica para el seguimiento permanente al recurso público. En todo caso, la aplicación del seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo se efectuará sin perjuicio del ejercicio ordinario de la función de vigilancia fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Que la Ley 1955 2019, en su artículo 332 revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses para restructurar jerárquica y funcionalmente las Contralorías Delegadas para los Sectores: Defensa, Justicia y Seguridad, Social, Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, Investigaciones; Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, Participación Ciudadana, la Gerencia de Gestión Administrativa y Financiera, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción y la Unidad Delegada para el Posconflicto, y crear la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, en la Contraloría General de la República, para lo cual podrá desarrollar la estructura de la entidad, crear nuevas dependencias, modificar o establecer sus funciones y su planta de personal creando los empleos a que haya lugar.

Que con fundamento en dichas facultades se expide el Decreto Ley 2037 de 2019, el cual en el artículo 1o modifica el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1807 de 2016 y el Decreto Ley 888 del 2017.

Que el citado Decreto Ley en el artículo 1 establece que la Contraloría General de la República, además de otras dependencias, tendrá la siguiente estructura orgánica y funcional: Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, Contralaría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, Contraloría Delegada para el Posconflicto, Contraloría Delegada para el Sector

Agropecuario, Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, Contraloría Delegada para el Sector Salud, Contraloría Delegada para el Sector Trabajo, Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura, Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad, Contraloría Delegada para el Sector Justicia, Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

Que el Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, en el artículo 6o determina que la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política y en dicho decreto.

Que el Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, en el artículo 10 señala que la estructura y organización de la Contraloría General de la República está constituida por dos niveles básicos: nivel central y nivel desconcentrado.

Que el mismo Decreto, en el artículo 30 dispone que para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y actividades de la vigilancia fiscal señaladas en la Constitución, las leyes y las normas, y para lograr un alto desarrollo del nivel técnico del ejercicio de las mismas, la Contraloría General de la República agrupará por sectores a los sujetos de control fiscal, de acuerdo con el ámbito en el cual desarrollen sus actividades de gestión pública, prestación de servicios, funciones administrativas o regulativas, producción de bienes o actividades comerciales, económicas y financieras.

Que de igual manera, el inciso 3 del artículo antes mencionado precisa que considerando los criterios de especialización sectorial, funcionalidad y simplificación, el Contralor General, previo concepto del Comité Directivo, podrá asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las contralorías delegadas sectoriales, en cuyo caso estas deberán responder por los resultados de la vigilancia de la gestión fiscal del respectivo sector en el que se hubieren asignado tales sujetos.

Sin perjuicio de lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales el Contralor General de la República, podrá mediante acto administrativo asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las diferentes contralorías delegadas sectoriales.

Que el Decreto Ley 2037 de 2019 en el artículo 7o modifica el artículo 51 del Decreto Ley 267 del 2000 y establece en el numeral 1, dentro de las funciones de las Contralorías Delegadas Sectoriales la de responder ante el Contralor General por la vigilancia fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector.

Que con el nuevo marco jurídico del control fiscal determina la expedición de normas que le permitan a la Contraloría General de la República (CGR) fortalecer su capacidad institucional y ampliar su cobertura en la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que el nuevo orden jurídico del control fiscal, se suma al haz de competencias que tradicionalmente la Contraloría General de la República ha ejercido para el control fiscal de distintos tipos de recursos; tales como: los recursos del Sistema General de Participaciones, los recursos del Sistema General de Regalías, los recursos de la parafiscalidad, los recursos destinados a los sectores en el ámbito social, económico y ambiental y de igual manera en el manejo y asignación de la inversión pública y para el desarrollo de planes, programas y proyectos del Gobierno nacional.

Que el Decreto 111 de 1996 en el artículo 29, define las contribuciones parafiscales como los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Que el artículo 30 del mismo ordenamiento, establece que constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador".

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 89 corregido por el artículo 1o del Decreto Ley 2978 de 2002, señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República. Para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos.

Que la Ley 643 de 2001, establece en el artículo 54 que los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar son públicos y están sujetos al control fiscal, el cual será ejercido por el Órgano de control que vigile al administrador del monopolio de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Que el artículo 95 de la Ley 1523 de 2012 faculta a la Contraloría General de la República para ejercer control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento, cuando estos provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, destinados para la atención de desastres, norma que debe armonizarse con lo dispuesto sobre este aspecto en el Decreto Ley 403 de 2020.

Que la Ley 1562 de 2012, faculta a la Contraloría General de la República para ejercer el control fiscal sobre los dineros que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez por ser recursos de carácter público.

Que el artículo 2o de la Ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, en el artículo 2 determina la naturaleza jurídica de la estampilla como una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo, así mismo, le asigna a la Contraloría General de la República la facultad para ejercer el control fiscal sobre, los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, a través de los sistemas de administración que se implementen por parte de las universidades estatales.

Que la Ley 2056 de 2020 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema

General de Regalías en el marco de las modificaciones introducidas por el Acto Legislativo 05 de 2019, establece en su artículo 183 que en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre los recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control implementará mecanismos de acceso, metodologías y los procedimientos necesarios para proveer información pertinente y oportuna al organismo de control.

Que para el cumplimiento de las funciones de vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías mediante Resolución Reglamentaria Organizacional 773 de 2020, se crearon cuatro (4) grupos internos de trabajo adscritos al Despacho del Contralor General de la República, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas orientados a la vigilancia y el control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que la Ley 1962 del 28 de junio de 2019 en el artículo 12 establece que la Contraloría General de la República será la entidad encargada de efectuar la vigilancia de la gestión fiscal de las Regiones de Administración y Planificación “RAP” y de la Región Entidad Territorial “RET”.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-470 de 2017, al realizar la revisión de constitucionalidad del Decreto Ley 888 de 2017, señaló que los criterios de sectorialidad establecidos en el Decreto Ley 267 de 2000, eran insuficientes para fiscalizar los recursos del Acuerdo Final de Paz, por lo que se debe implementar un criterio de intersectorialidad, lo cual no riñe con las funciones atribuidas constitucionalmente a la Contraloría General de la República, por tanto el ordenamiento legal le permite a la CGR determinar los sujetos de control fiscal y en el caso específico de la institucionalidad creada para implementar el Acuerdo Final de Paz, bien puede incluir los sujetos de control fiscal que considere pertinentes para ejercer adecuadamente la función fiscalizadora.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-655 del 5 de agosto de 2003 señaló que los recursos que manejan las cajas de compensación familiar, hacen parte del sistema de seguridad social, son de naturaleza parafiscal y se encuentran sometidos a la prescripción prevista en el artículo 48 superior, y que aun cuando las EPS y las Cajas de Compensación han sido excluidas por la ley del pago de la tarifa de control fiscal, el hecho de que manejen recursos de naturaleza parafiscal, es decir, recursos públicos, conlleva a que, en lo referente a tales recursos, se encuentren sometidas al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Que las Contralorías Delegadas Sectoriales mediante comunicaciones dirigidas a la dirección de la Oficina de Planeación, solicitaron la inclusión, la exclusión y el traslado de algunos sujetos de control fiscal, para que fueran sectorizados con fundamento en situaciones de carácter técnico y disposiciones legales administrativas que lo ameriten.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar actualización de la sectorización de los sujetos de control fiscal y asignar a las Contralorías Delegadas Sectoriales la competencia para ejercer la vigilancia y el control fiscal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I.

SECTORIZACIÓN.

CAPÍTULO I.

OBJETO.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La presente resolución tiene por objeto sectorizar los sujetos de control fiscal y asignar la competencia en las Contralorías Delegadas Sectoriales, para ejercer la vigilancia y el control fiscal de las entidades y los particulares que manejan fondos o bienes sujetos al control fiscal de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 2o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, será competente para ejercer vigilancia y control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Regulador de Políticas

1	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Bogotá, D. C.
2	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	Bogotá, D. C.
N°	Sujetos de control	Sede principal
3	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)	Bogotá, D. C.

subsector Desarrollo Agroindustrial y Comercialización

4	Almidones de Sucre S.A.S	Sincelejo
5	Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. Cavasa	Cali
6	Central de Abastos de Bucaramanga S.A. Centroabastos S.A.	Bucaramanga
7	Central de Abastos de Cúcuta S.A. Cenabastos	Cúcuta
8	Compañía de Ferias y Mataderos del Caquetá S.A. Cofema	Florencia
9	Compañía Operadora Portuaria Cafetera S.A.	Buenaventura
10	Compañía Reforestadora de Urabá el Indio S.A.	Necoclí
11	Compañía Reforestadora de Urabá la Gironda S.A.	Necoclí
12	Cooperativa de Productores de Leche y Carne de las Sabanas Coolecsa	Sincelejo
13	Cooperativa Integral Lechera del Cesar Coolesar	Valledupar
14	Cooperativa Lechera de Córdoba Codelac	Montería
15	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. Vecol	Bogotá, D. C.
16	Empresa Forestal del Huila S.A.	Neiva
17	Frigorífico del Sinú Frigosinú S.A. Frigosinú S.A.	Montería
18	Frigorífico Jongovito S.A. Frigovito S.A.	Pasto
19	Gran Central de Abastos del Caribe S.A. Granabastos	Soledad
20	Piscícola San Silvestre S.A.	Barrancabermeja

Subsector Investigación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología

21	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca Aunap	Bogotá, D. C.
22	Corporación Colombia Internacional CCI	Bogotá, D. C.
23	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Agrosavia	Bogotá, D. C.
24	Instituto Colombiano Agropecuario ICA	Bogotá, D. C.

Subsector Fomento y Desarrollo Rural y Agropecuario

25	Agencia de Desarrollo Rural ADR	Bogotá, D. C.
26	Agencia Nacional de Tierras ANT	Bogotá, D. C.
27	Banco Agrario de Colombia S.A. Banagrario	Bogotá, D. C.
28	Contingente Arancelario del Arroz Colrice Colombia Rice Export Quota, Inc. - Adm. - Federación Nacional de Arroceros Fedearroz	Bogotá, D. C.
29	Cuota de Fomento Ganadero y Lechero - CFGL - Adm. - Federación Colombia de Ganaderos Fedegán	Bogotá, D. C.
30	Fondo de Estabilización de Precios del Café - Adm. Federación Nacional de Cafeteros	Bogotá, D. C.
31	Fondo de Estabilización de Precios Para El Algodón - Adm. - Confederación Colombiana del Algodón Conalgodón	Bogotá, D. C.
32	Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite Fedepalma Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas	Bogotá, D. C.
33	Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar - Adm. - Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia Asocaña	Cali
34	Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados - Adm. - Federación Colombiana de Ganaderos Fedegán	Bogotá, D. C.
35	Fondo de Fomento Algodonero - Adm. - Confederación Colombiana del Algodón Conalgodón	Bogotá, D. C.
36	Fondo de Fomento Cauchero - Adm. - Confederación Cauchera Colombiana CCC	Bogotá, D. C.
37	Fondo de Fomento de Fríjol Soya - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas Fenalce	Bogotá, D. C.
38	Fondo de Fomento Palmero - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite Fedepalma	Bogotá, D. C.
39	Fondo de Fomento Panelero - Adm. - Federación Nacional de Productores de Panela Fedepanela	Bogotá, D. C.
40	Fondo Estabilización de Precios del Cacao - Adm. - Federación Nacional de Cacaoteros	Bogotá, D. C.
41	Fondo Ganadero del Cesar S.A. en Reestructuración	Valledupar
42	Fondo Ganadero del Huila S.A.	Neiva
43	Fondo Ganadero del Putumayo S.A. en Reestructuración	Mocoa
44	Fondo Ganadero del Tolima S.A.	Ibagué
45	Fondo Nacional Avícola-Adm. - Federación Nacional de Avicultores de Colombia Fenavi	Bogotá, D. C.
46	Fondo Nacional Cerealista -Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas	Bogotá, D. C.

47	Fondo Nacional de Adecuación de Tierras - Fonat	Bogotá, D. C.
48	Fondo Nacional de Fomento de la Papa - Adm. - Federación Colombiana de Productores de Papa Fedepapa	Bogotá, D. C.
49	Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola - Adm. -Asociación Hortifrutícola de Colombia Asohofrucol	Bogotá, D. C.
50	Fondo Nacional de la Porcicultura - Adm. - Asociación Colombiana de Porcicultores Porkcolombia	Bogotá, D. C.
51	Fondo Nacional de Leguminosas - Adm. - Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas	Bogotá, D. C.
52	Fondo Nacional de Tabaco -Adm. - Federación Nacional de Productores de Tabaco Fedetabaco	San Gil
53	Fondo Nacional del Arroz - Adm. - Federación Nacional de Arroceros Fedearroz	Bogotá, D. C.
N°	Sujetos de control	Sede principal
54	Fondo Nacional del Cacao -Adm. - Federación Nacional de Cacaoteros Fedecacao	Bogotá, D. C.
55	Fondo Nacional del Café - Adm. - Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Bogotá, D. C.
56	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario Finagro	Bogotá, D. C.
57	Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. Friogán en Reorganización	Bogotá, D. C.
58	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A.	Bogotá, D. C.

Patrimonios Autónomos

59	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR Caisa S.A. en Liquidación	Bogotá, D. C.
60	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR Incoder en Liquidación	Bogotá, D. C.

Sujetos de Control en Liquidación

61	Compañía Occidental de Chocolates S.A. en Liquidación	Palermo
62	Compañía Palmera Simití Sur de Bolívar S.A. en Liquidación	Barrancabermeja
63	Compañía Productora de Caucho del Norte de Urabá S.A. en Liquidación Procaucho Urabá S.A.	Necoclí
64	Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A. en Liquidación Caucho San Pedro S.A.	Necoclí
65	Fondo Ganadero de Boyacá S.A. en Liquidación Judicial	Tunja
66	Fondo Ganadero del Atlántico S.A. en Liquidación Judicial	Barranquilla
67	Fondo Ganadero del Magdalena S.A. en Liquidación Judicial	Santa Marta
68	Fondo Ganadero del Meta S.A. en Liquidación Judicial	Villavicencio
69	Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria Empresa Unipersonal Incuagro E. U. en Liquidación Judicial	Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel

territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 3o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR COMERCIO Y DESARROLLO REGIONAL. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Industria, Comercio

1	Artesanías de Colombia S.A.	Bogotá, D. C.
2	Cámara de Comercio de Aguachica	Aguachica
3	Cámara de Comercio de Arauca	Arauca
4	Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío	Armenia
5	Cámara de Comercio de Barrancabermeja	Barrancabermeja
6	Cámara de Comercio de Barranquilla	Barranquilla
7	Cámara de Comercio de Bogotá	Bogotá, D. C.
8	Cámara de Comercio de Bucaramanga	Bucaramanga
9	Cámara de Comercio de Buenaventura	Buenaventura
10	Cámara de Comercio de Buga	Guadalajara de Buga
11	Cámara de Comercio de Cali	Cali
12	Cámara de Comercio de Cartagena	Cartagena
13	Cámara de Comercio de Cartago	Cartago
14	Cámara de Comercio de Casanare	Yopal
15	Cámara de Comercio de Chinchiná	Chinchiná
16	Cámara de Comercio de Chocó	Quibdó
17	Cámara de Comercio de Cúcuta	Cúcuta
18	Cámara de Comercio de Dosquebradas	Dosquebradas
19	Cámara de Comercio de Duitama	Duitama
20	Cámara de Comercio de Facatativá	Facatativá
21	Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá	Florencia
22	Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama	Girardot
23	Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima	Honda
24	Cámara de Comercio de Huila	Neiva
25	Cámara de Comercio de Ibagué	Ibagué

26	Cámara de Comercio de Ipiales	Ipiales
27	Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas	La Dorada
28	Cámara de Comercio de La Guajira	Riohacha
29	Cámara de Comercio de Magangué	Magangué
30	Cámara de Comercio de Manizales por Caldas	Manizales
31	Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia	Medellín
32	Cámara de Comercio de Montería	Montería
N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Industria, Comercio

33	Cámara de Comercio de Ocaña	Ocaña
34	Cámara de Comercio de Palmira	Palmira
35	Cámara de Comercio de Pamplona	Pamplona
36	Cámara de Comercio de Pasto	Pasto
37	Cámara de Comercio de Pereira	Pereira
38	Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés
39	Cámara de Comercio de San José	San José del Guaviare
40	Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena	Santa Marta
41	Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal
42	Cámara de Comercio de Sevilla	Sevilla
43	Cámara de Comercio de Sincelejo	Sincelejo
44	Cámara de Comercio de Sogamoso	Sogamoso
45	Cámara de Comercio de Tuluá	Tuluá
46	Cámara de Comercio de Tumaco	Tumaco
47	Cámara de Comercio de Tunja	Tunja
48	Cámara de Comercio de Urabá	Apartadó
49	Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar	Valledupar
50	Cámara de Comercio de Villavicencio	Villavicencio
51	Cámara de Comercio del Aburrá Sur	Itagüí
52	Cámara de Comercio del Amazonas	Leticia
53	Cámara de Comercio del Cauca	Popayán
54	Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño	Puerto Berrío
55	Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño	Rionegro
56	Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano	Saravena
57	Cámara de Comercio del Putumayo	Puerto Asís
58	Cámara de Comercio Sur y Oriente del Tolima	Espinal
59	Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Bucaramanga S.A. Cenfer S.A.	Bucaramanga
60	Fideicomiso Procolombia	Bogotá, D. C.
61	Instituto Nacional de Metrología INM	Bogotá, D. C.
62	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Bogotá, D. C.

63	Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC	Bogotá, D. C.
64	Superintendencia de Industria y Comercio	Bogotá, D. C.
65	Superintendencia de Sociedades	Bogotá, D. C.
66	Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores	Bogotá, D. C.

Subsector Desarrollo Regional

67	Agencia de Renovación del Territorio ART	Bogotá, D. C.
68	Asociación Supradepartamental de Municipios de la Región del Alto Patía Asopatía	Pasto
69	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio	Bogotá, D. C.
70	Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter	Bogotá, D. C.
71	Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central	Bogotá, D. C.
72	Región Administrativa y de Planeación RAP Amazonia	San José del Guaviare
73	Región Administrativa y de Planeación RAP Caribe	Barranquilla
74	Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero	Armenia
75	Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico	Cali

Subsector Turismo

76	Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	Bogotá, D. C.

Patrimonios Autónomos

77	Patrimonio Autónomo Colombia Productiva - Adm. - Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducóldex	Bogotá, D. C.
78	Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo Fontur	Bogotá, D. C.
79	Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia - Adm. - Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducóldex	Bogotá, D. C.

Sujetos de Control en Liquidación

80	Asociación de Municipios del Piedemonte Llanero en Liquidación	Yopal
81	Empresa Municipal de Turismo del Líbano S.A. en liquidación	Líbano

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a las Regiones administrativa RAP y de la Región Entidad Territorial RET del orden territorial, que no se encuentren sectorizadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional

podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 4o. CONTRALORÍA PARA EL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Telecomunicaciones

1	Agencia Nacional del Espectro ANE	Bogotá, D. C.
2	Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. Telecaribe	Barranquilla
3	Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda - Teveandina Ltda.	Bogotá, D. C.
4	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC	Bogotá, D. C.
5	Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC	Bogotá, D. C.
6	Computadores para Educar CPE	Bogotá, D. C.
7	Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital	Bogotá, D. C.
8	Corporación Colombia Digital	Bogotá, D. C.
9	Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada Renata	Bogotá, D. C.
10	Fondo Fílmico Colombia	Bogotá, D. C.
11	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bogotá, D. C.
12	Internexa S.A.	Medellín
13	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Bogotá, D. C.
14	Operaciones Tecnológicas y Comerciales Sociedad por Acciones Simplificada Optecom S.A.S.	Barranquilla
15	Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC	Bogotá, D. C.
16	Servicios Postales Nacionales S.A.	Bogotá, D. C.
17	Sistemas Inteligentes en Red S.A.S.	Medellín
18	Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío Ltda.	Manizales
19	Sociedad de Televisión de las Islas Ltda.	San Andrés
20	Televisión Regional del Oriente Limitada Canaltro	Bucaramanga

Patrimonios Autónomos

21	Patrimonio Autónomo de Remanentes Comisión Nacional de Televisión en Liquidación PAR CNTV en Liquidación - Adm. - Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A.	Bogotá, D. C.
22	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV Liquidada -Adm. - Fiduagraria S.A.	Bogotá, D. C.
23	Patrimonio Autónomo Remanentes Telecom y Teleasociadas en Liquidación PAR Fiduagraria S.A. y Fiduciaria Popular S.A.	Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 5o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Regulador Defensa

1	Agencia Logística de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.
2	Armada Nacional	Bogotá, D. C.
3	Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines Acinpa	Bogotá, D. C.
4	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.
5	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Bogotá, D. C.
6	Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.
7	Club Militar	Bogotá, D. C.
8	Comando General de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.
9	Comisión Colombiana del Océano	Bogotá, D. C.
10	Corporación de Alta Tecnología para la Defensa Codaltec	Bogotá, D. C.
11	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial Cotecmar	Cartagena
12	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A.	Bogotá, D. C.

13	Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares	Bogotá, D. C.
14	Dirección General Marítima Dimar	Bogotá, D. C.
15	Ejército Nacional	Bogotá, D. C.
16	Fuerza Aérea	Bogotá, D. C.
17	Hospital Militar Central	Bogotá, D. C.
N°	Sujetos de control	Sede principal
18	Industria Militar Indumil	Bogotá, D. C.
19	Instituto Casas Fiscales del Ejército	Bogotá, D. C.
20	Ministerio de Defensa Nacional	Bogotá, D. C.

Subsector Seguridad

21	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	Bogotá, D. C.
22	Dirección Nacional de Derecho de Autor	Bogotá, D. C.
23	Dirección Nacional de Inteligencia	Bogotá, D. C.
24	Fondo Rotatorio de la Policía Nacional	Bogotá, D. C.
25	Ministerio del Interior	Bogotá, D. C.
26	Policía Nacional	Bogotá, D. C.
27	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Bogotá, D. C.
28	Unidad Nacional de Protección UNP	Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 6o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Educación - Central

1	Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia	Bogotá, D. C.
2	Fondo de Desarrollo de la Educación Superior Fodesep	Bogotá, D. C.
3	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Fomag	Bogotá, D. C.
4	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez Icetex	Bogotá, D. C.
5	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes	Bogotá, D. C.
6	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Bogotá, D. C.
7	Ministerio de Educación Nacional	Bogotá, D. C.
8	Sociedad Geográfica de Colombia	Bogotá, D. C.
9	Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar	Bogotá, D. C.

Subsector Educación - Instituciones de Educación Superior

10	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	Bogotá, D. C.
11	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	Bogotá, D. C.
12	Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia CIJ	Bogotá, D. C.
13	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas Infotep	San Andrés
14	Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar La Guajira	San Juan del Cesar
15	Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali Intenalco	Cali
16	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP	Espinal
17	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	Bogotá, D. C.
18	Universidad de Caldas	Manizales
19	Universidad de Córdoba	Montería
20	Universidad de la Amazonía	Florencia
21	Universidad de los Llanos	Villavicencio
22	Universidad del Cauca	Popayán
23	Universidad del Pacífico	Buenaventura
24	Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico	Yopal
25	Universidad Militar Nueva Granada	Bogotá, D. C.
26	Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD	Bogotá, D. C.
27	Universidad Nacional de Colombia	Bogotá, D. C.
28	Universidad Pedagógica Nacional	Bogotá, D. C.
29	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC	Tunja
30	Universidad Popular del Cesar	Valledupar
31	Universidad Surcolombiana	Neiva
32	Universidad Tecnológica de Pereira	Pereira
33	Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba	Quibdó

Subsector Cultura

34	Archivo General de la Nación	Bogotá, D. C.
35	Centro Nacional de Memoria Histórica	Bogotá, D. C.
36	Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia	Bogotá, D. C.
37	Instituto Caro y Cuervo ICC	Bogotá, D. C.
N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Educación - Central

38	Instituto Colombiano de Antropología e Historia	Bogotá, D. C.
39	Ministerio de Cultura	Bogotá, D. C.

Subsector Sistema Nacional del Deporte

40	Ministerio del Deporte	Bogotá, D. C.

Subsector Consejos

41	Consejo Nacional de Bibliotecología	Bogotá, D. C.
42	Consejo Profesional de Administración Ambiental	Bogotá, D. C.
43	Consejo Profesional de Biología CPB	Bogotá, D. C.
44	Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia	Bogotá, D. C.
45	Consejo Profesional de Química de Colombia	Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 7o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras será competente para ejercer vigilancia y control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Administración Pública

1	Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente	Bogotá, D. C.
2	Comisión Nacional del Servicio Civil	Bogotá, D. C.
3	Consejo Nacional Profesional de Economía	Bogotá, D. C.
4	Consejo Profesional de Administración de Empresas	Bogotá, D. C.
5	Departamento Administrativo de la Función Pública	Bogotá, D. C.
6	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Bogotá, D. C.
7	Departamento Nacional de Planeación	Bogotá, D. C.
8	Imprenta Nacional de Colombia	Bogotá, D. C.

Subsector Hacienda

9	Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC	Bogotá, D. C.
10	Banco de la República	Bogotá, D. C.
11	Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros - Adm. - Federación Nacional de Departamentos	Bogotá, D. C.
12	Fondo de Ahorro y Estabilización del Nuevo Sistema General de Regalías FAE -Adm. - Banco de la República	Bogotá, D. C.
13	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera FAEP -Adm. - Banco de la República	Bogotá, D. C.
14	Fondo de Compensación Regional -Adm. - Minhacienda y Crédito Público	Bogotá, D. C.
15	Fondo de Desarrollo Regional FDR -Adm. - Minhacienda y Crédito Público	Bogotá, D. C.
16	Fondo de Reserva para Estabilización de la Cartera Hipotecaria Frech - Adm. – Banco de la República	Bogotá, D. C.
17	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales Fonpet - Adm. - Minhacienda y Crédito Público	Bogotá, D. C.
18	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Bogotá, D. C.
19	Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	Bogotá, D. C.
20	Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF	Bogotá, D. C.

Subsector Instituciones Financieras

21	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. Bancoldex	Bogotá, D. C.
22	BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. BMC Exchange	Bogotá, D. C.
23	FGA Fondo de Garantías S.A. FGA S.A.	Medellín
24	FGS Fondo de Garantías S.A.	Bucaramanga
25	Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducóldex	Bogotá, D. C.
26	Fiduciaria la Previsora S.A. Fiduprevisora S.A.	Bogotá, D. C.
27	Financiera de Desarrollo Nacional S.A.	Bogotá, D. C.
28	Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas Fogacoop	Bogotá, D. C.
29	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafín	Bogotá, D. C.
30	Fondo de Garantías de Norte de Santander S.A.	Cúcuta
31	Fondo de Garantías S.A. Confe	Cali
32	Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG S.A.	Bogotá, D. C.
33	Fondo Nacional del Ahorro	Bogotá, D. C.
34	Fondo Regional de Garantías de Boyacá y Casanare S.A.	Tunja
N°	Sujetos de control	Sede principal
35	Fondo Regional de Garantías de Nariño S.A.	Pasto
36	Fondo Regional de Garantías del Café S.A.	Pereira
37	Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A. - Fondo de Garantías del Caribe	Barranquilla
38	Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A.	Ibagué
39	Grupo Bicentenario S.A.S.	Bogotá, D. C.
40	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Bogotá, D. C.
41	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Bogotá, D. C.
42	Segurexpo de Colombia S.A. - Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior S.A.	Bogotá, D. C.

Subsector Legislativo

43	Cámara de Representantes	Bogotá, D. C.
44	Senado de la República	Bogotá, D. C.

Subsector Regulación, Supervisión y Control

45	Contaduría General de la Nación	Bogotá, D. C.
46	Superintendencia de la Economía Solidaria	Bogotá, D. C.
47	Superintendencia Financiera de Colombia	Bogotá, D. C.
48	Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF	Bogotá, D. C.

Subsector Relaciones Exteriores

49	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia	Bogotá, D. C.
50	Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá, D. C.
51	Ministerio de Relaciones Exteriores	Bogotá, D. C.
52	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Bogotá, D. C.

Subsector Registro

53	Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE	Bogotá, D. C.
54	Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística Fondane	Bogotá, D. C.
55	Superintendencia de Notariado y Registro	Bogotá, D. C.

Patrimonios Autónomos

56	Fondo Colombia en Paz FCP	Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 8o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Social

1	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Bogotá, D. C.
2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	Bogotá, D. C.
3	Instituto Nacional para Ciegos Inci	Bogotá, D. C.
4	Instituto Nacional para Sordos Insor	Bogotá, D. C.
5	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	Bogotá, D. C.
6	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 9o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Transporte

1	Agencia Nacional de Infraestructura	Bogotá, D. C.
2	Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV	Bogotá, D. C.
3	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada	Manizales
4	Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada Cedac	Cúcuta
5	Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte CRIT	Bogotá, D. C.
6	Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia	Bogotá, D. C.
7	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA	Bogotá, D. C.
8	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Copnia	Bogotá, D. C.
9	Consejo Profesional Nacional de Topografía CPNT	Bogotá, D. C.
10	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena Cormagdalena	Barrancabermeja
11	Empresa de Transporte Naviero de Colombia	Bogotá, D. C.
12	Instituto Nacional de Vías Invías	Bogotá, D. C.
13	Ministerio de Transporte	Bogotá, D. C.
14	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales Satena S.A.	Bogotá, D. C.
15	Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit-Adm. - Federación Colombiana de Municipios FCM.	Bogotá, D. C.
16	Sociedad Colombiana de Servicios Portuarios S.A. Serviport S.A.	Cartagena
17	Superintendencia de Transporte Supertransporte	Bogotá, D. C.
18	Terminal de Transporte de Ibagué S.A.	Ibagué
19	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil Aerocivil	Bogotá, D. C.
20	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT	Bogotá, D. C.

Subsector Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

21	Corporación para la Reconstrucción del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe	Popayán
22	Defensa Civil Colombiana	Bogotá, D. C.
23	Dirección Nacional de Bomberos	Bogotá, D. C.
24	Fondo Adaptación	Bogotá, D. C.
25	Fondo Nacional de Bomberos de Colombia FNBC - Adm. - UAE Dirección Nacional de Bomberos	Bogotá, D. C.
26	Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres FNGR	Bogotá, D. C.
27	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Bogotá, D. C.

Patrimonios Autónomos

28	Fondo de Fuentes Alternativas de Pago para el Desarrollo de Infraestructura FIP - Patrimonio Autónomo	Bogotá, D. C.
29	Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga – Patrimonio Autónomo	Bogotá, D. C.
30	Patrimonio Autónomo -Aeropuerto del Café -Aerocafé - Adm. Aerocivil	Bogotá, D. C.
31	Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial - Adm. - Agencia Nacional de Seguridad Vial	Bogotá, D. C.

Identificación y Proceso Electoral

32	Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D. C.
33	Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D. C.
34	Registraduría Nacional del Estado Civil	Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre los sujetos de control sectorizados en el artículo 9 de la presente resolución, sin perjuicio del apoyo técnico que pueda prestar a las demás Contralorías Delegadas, cuando se trate de proyectos de infraestructura ejecutados por sujetos de control a cargo de estas últimas.

ARTÍCULO 10. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR JUSTICIA. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La

Contraloría Delegada para el Sector Justicia, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Administración de Justicia

1	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Bogotá, D. C.
N°	Sujetos de control	Sede principal
2	Central de Inversiones S.A. CISA	Bogotá, D. C.
3	Consejo Superior de la Judicatura	Bogotá, D. C.
4	Fiscalía General de la Nación	Bogotá, D. C.
5	Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación FEAB	Bogotá, D. C.
6	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Bogotá, D. C.
7	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec	Bogotá, D. C.
8	Ministerio de Justicia y del Derecho	Bogotá, D. C.
9	Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S.	Bogotá, D. C.
10	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios Uspec	Bogotá, D. C.
11	Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial	Bogotá, D. C.

Subsector Órganos de Control

12	Auditoría General de la República	Bogotá, D. C.
13	Defensoría del Pueblo	Bogotá, D. C.
14	Instituto de Estudios del Ministerio Público	Bogotá, D. C.
15	Procuraduría General de la Nación	Bogotá, D. C.

Subsector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición

16	Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN	Bogotá, D. C.
17	Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición	Bogotá, D. C.
18	Jurisdicción Especial para la Paz - JEP	Bogotá, D. C.
19	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado UBDP	Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en- los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación

efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 11. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL MEDIO AMBIENTE. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Formulador y Regulador de las Políticas

1	Fondo Nacional Ambiental Fonam	Bogotá, D. C.
2	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Bogotá, D. C.
3	Parques Nacionales Naturales de Colombia	Bogotá, D. C.

Subsector Autoridades Ambientales

4	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA	Bogotá, D. C.
5	Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá	Tunja
6	Corporación Autónoma Regional de Caldas Corpocaldas	Manizales
7	Corporación Autónoma Regional de Chivor Corpochivor	Garagoa
8	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR	Bogotá, D. C.
9	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental Corponor	Cúcuta
10	Corporación Autónoma Regional de La Guajira Corpoguajira	Riohacha
11	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia	Yopal
12	Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Rionegro y Nare - Cornare	Santuario
13	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS	Montería
14	Corporación Autónoma Regional de Nariño Corponariño	Pasto
15	Corporación Autónoma Regional de Risaralda Carder	Pereira
16	Corporación Autónoma Regional de Santander CAS	San Gil
17	Corporación Autónoma Regional de Sucre Carsucre	Sincelejo
18	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM	Neiva
19	Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA	Barranquilla
20	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique Cardique	Cartagena
21	Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC	Popayán
22	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia Corantioquia	Medellín
23	Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar	Valledupar
24	Corporación Autónoma Regional del Guavio Corpoguavio	Gachalá
25	Corporación Autónoma Regional del Magdalena Corpamag	Santa Marta
26	Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ	Armenia
27	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB	Magangué
28	Corporación Autónoma Regional del Tolima Cortolima	Ibagué
29	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC	Cali

30	Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó Codechocó	Quibdó
N°	Sujetos de control	Sede principal
31	Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB	Bucaramanga
32	Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge Corpomojana	San Marcos
33	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Coralina	San Andrés
34	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena Cormacarena	Villavicencio
35	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA	Puerto Inírida
36	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Corpoamazonia	Mocoa
37	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá Corpourabá	Medellín
38	Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA Cartagena	Cartagena

Subsector Investigaciones Científicas, Ambientales e Información Ambiental

39	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi	Bogotá, D. C.
40	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Ideam	Bogotá, D. C.
41	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt	Bogotá, D. C.
42	Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John von Neumann	Quibdó
43	Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis Invemar	Santa Marta

Subsector Asociaciones Corporaciones Civiles

44	Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible Asocars	Bogotá, D. C.
45	Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques Masbosques	Rionegro

Subsector Patrimonios Naturales

46	Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas	Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal integral de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental y a las demás entidades que reciban o administren recursos públicos para la gestión ambiental.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 12. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Hidrocarburos

1	Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH	Bogotá, D. C.
2	Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S. A. S.	Bogotá, D. C.
3	Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos (CPIP)	Bogotá, D. C.
4	Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia (CPIQ)	Bogotá, D. C.
5	Ecodiésel Colombia S.A.	Bucaramanga
6	Ecopetrol S.A.	Bogotá, D. C.
7	Esenttia S. A.	Cartagena
8	Fondo de Protección Solidaria Soldicom - Adm.- Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos Fendipetróleo Nacional	Bogotá, D. C.
9	Hocol S.A.	Bogotá, D. C.
10	Inversiones de Gases de Colombia S.A. Invercolsa	Bogotá, D. C.
11	Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. Bicentenario S.A.S.	Bogotá, D. C.
12	Oleoducto Central S.A. Ocensa	Bogotá, D. C.
13	Oleoducto de Colombia S.A.	Bogotá, D. C.
14	Oleoducto de los Llanos Orientales S. A ODL.	Bogotá, D. C.
15	Refinería de Cartagena S.A.S Reficar	Bogotá, D. C.

Subsector Energía

16	Centrales Eléctricas de Nariño S.A ESP Cedenar S.A. ESP	Pasto
17	Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos	Popayán
18	Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)	Bogotá, D. C.
19	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE)	Bogotá, D. C.
20	Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines Adm. Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM	Bogotá, D. C.
21	Distasa S.A. E.S.P	Bogotá, D. C.
22	Ecopetrol Energía S.A.S ESP	Bogotá, D. C.
23	Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. Electrocaquetá	Florencia
N°	Sujetos de control	Sede principal
24	Electrificadora del Huila S.A.E.S.P.	Neiva
25	Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. EMSA	Villavicencio
26	Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S.A. E.S.P EEDAS S.A. E.S.P.	San Andrés
27	Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. Dispac S.A. E.S.P	Quibdó
28	Empresa Urrá S.A. E.S.P URRÁ S.A. E.S.P	Montería
29	Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - Fenoge	Bogotá, D. C.
30	Gecelca 3 S.A.S E.S.P.	Barranquilla
31	Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos Gecelca S.A. ESP - Gecelca S.A. ESP	Barranquilla
32	Gestión Energética S.A. E.S.P. Gensa S.A. E.S.P.	Manizales
33	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE	Bogotá, D. C.
34	ISA Intercolombia S.A. E.S.P	Medellín
35	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P ISA ES P	Medellín
36	Transelca S.A. E.S.P	Barranquilla
37	Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)	Bogotá, D. C.
38	XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P XM S.A. E.S.P	Medellín

Subsector Minas

39	Agencia Nacional de Minería ANM	Bogotá, D. C.
40	Consejo Profesional de Geología (CPG)	Bogotá, D. C.
41	Fondo Nacional de Esmeraldas - Adm. - Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia Fedesmeraldas	Bogotá, D. C.
42	Ministerio de Minas y Energía	Bogotá, D. C.
43	Servicio Geológico Colombiano	Bogotá, D. C.

Patrimonios Autónomos

44	PA PAR Electrocesar en Liquidación S.A. E.S.P.	Bogotá, D. C.
45	PAP Ecopetrol PACC	Bogotá, D. C.

Sujetos de Control en Liquidación

46	Bioenergy S.A.S en Liquidación	Puerto López
47	Cales y Derivados de la Sierra S.A. Caldesa en Liquidación Judicial	Puerto Nare
48	Comercializadora de Antracita de Santander S.A. Comantrac S.A. en Liquidación	Bucaramanga
49	Electrificadora del Caribe S.A. ESP Electricaribe S.A. ESP en Liquidación	Barranquilla
50	Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos Electrolima S.A. E.S.P. en Liquidación	Ibagué
51	Empresa de Energía del Amazonas S.A. ESP Empresa de Servicios Públicos en Liquidación	Leticia

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 13. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Salud será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Salud y Protección

1.	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)	Bogotá, D. C.
2	Colegio Colombiano de Fisioterapeutas (COLFI)	Bogotá, D. C.
3	Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas	Bogotá, D. C.
4	Colegio Colombiano de Odontólogos	Bogotá, D. C.
5	Colegio Federación Colombiana de Optómetras (FEDOPTO)	Bogotá, D. C.
6	Colegio Nacional de Bacteriología (CNB) Colombia	Bogotá, D. C.
7	Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar (Coljuegos)	Bogotá, D. C.
8	Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS)	Bogotá, D. C.
9	Instituto Nacional de Salud (INS)	Bogotá, D. C.
10	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)	Bogotá, D. C.
11	Ministerio de Salud y Protección Social	Bogotá, D. C.
12	Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana -Administradora de la Lotería Cruz Roja	Bogotá, D. C.
13	Sorteo Extraordinario de Colombia Extradec Limitada	Bogotá, D. C.
14	Superintendencia Nacional de Salud	Bogotá, D. C.
15	Tribunal Nacional de Ética Médica	Bogotá, D. C.
N°	Sujetos de control	Sede principal
16	Tribunal Nacional de Ética Odontológica	Bogotá, D. C.

Subsector Prestadores de Servicios de Salud

17	Corporación Salud UN	Bogotá, D. C.
18	Empresa Social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta	Bogotá, D. C.
19	Instituto Nacional de Cancerología (INC) Empresa Social del Estado	Bogotá, D. C.
20	Sanatorio de Agua de Dios Empresa Social del Estado	Agua de Dios
21	Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado	Contratación

Subsector Entidades Promotoras de Salud EPS

22	Aliansalud E.P.S.	Bogotá, D. C.
23	Alianza Medellín Antioquia EPS SAS - SAVIA SALUD EPS	Medellín
24	ANAS WAYUU EPSI	Maicao
25	ASMET SALUD EPS S.A.S.	Popayán
26	Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y Guajira DUSAKAWI EPSI	Valledupar
27	Asociación Indígena del Cauca AIC EPS Indígena	Popayán
28	Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó AMBUQ EPS S ESS	Barranquilla
29	EMSSANAR Sociedad por Acciones Simplificadas - EMSSANAR SAS	Pasto
30	Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud, Entidad Promotora de Salud Mutual SER EPS	Cartagena
31	Capital Salud Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado S.A.S – Capital Salud EPS S S.A.S.	Bogotá, D. C.
32	Capresoca E.P.S.	Yopal
33	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.	Cali
34	Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada Comparta EPSS	Bucaramanga
35	Coosalud Entidad Promotora de Salud S.A. Coosalud EPS SA	Cartagena
36	Empresa Promotora de Salud Ecoopsos EPS SAS - Ecoopsos EPS SAS	Bogotá, D. C.
37	Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS Convida	Bogotá, D. C.
38	Entidad Promotora de Salud Famisanar SAS - EPS Famisanar SAS	Bogotá, D. C.
39	Entidad Promotora de Salud Mallamas EPS Indígena	Ipiales
40	Entidad Promotora de Salud Pijaos Salud EPSI	Ibagué
41	Entidad Promotora de Salud Sanitas SAS - EPS Sanitas SAS	Bogotá, D. C.
42	Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. SOS - EPS SOS SA	Cali
43	EPS Suramericana S A- EPS SURA	Medellín
44	Fundación Salud MIA EPS	Piedecuesta
45	Medimás EPS S.A.S.	Bogotá, D. C.
46	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A - Nueva EPS SA	Bogotá, D. C.
47	Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S A- Salud Total EPS SSA.	Bogotá, D. C.

Subsector Salud - Entidades Adaptadas al Sistema de Seguridad Social en Salud

48	Empresas Públicas de Medellín ESP Entidad Adaptada de Salud - EAS	Medellín
49	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Bogotá, D. C.

Subsector Salud - Otras Entidades Supradepartamentales

50	Cooperativa de Hospitales de Antioquia COHAN	Medellín
51	Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y Entidades de Salud de Caldas y Quindío Coodesca	Manizales

Sujetos de Control en Liquidación

52	Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena ZENÚ de San Andrés de Sotavento San Andrés de Córdoba y Sucre Manexka EPSI. en Liquidación	Sotavento
53	Cafesalud E.P.S. S.A. en Liquidación	Bogotá, D. C.
54	Cruz Blanca Entidad Promotora de Salud S.A. en Liquidación	Bogotá, D. C.
55	Emdisalud E.S.S. Empresa Mutual para el Desarrollo Integral de la Salud en Liquidación	Montería
56	Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo Saludcoop en Liquidación	Bogotá, D. C.
57	Saludvida S.A EPS SIGLA Saludvida EPS en Liquidación	Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y el control fiscal a las Cooperativas conformadas con recursos públicos de empresas Sociales del Estado de diferentes Departamentos, con connotación supradepartamental, que tengan que ver con la salud.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 14. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR TRABAJO. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Trabajo - Central

1	Consejo Nacional de Trabajo Social (CNTS)	Bogotá, D. C.
2	Ministerio del Trabajo	Bogotá, D. C.
3	Superintendencia de Subsidio Familiar	Bogotá, D. C.
4	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	Bogotá, D. C.
5	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	Bogotá, D. C.

Subsector Trabajo – Administradoras de Riesgos Laborales

6	Administradora de Riesgos Laborales - Cía. de Seguros de Vida Aurora S.A.	Bogotá, D. C.
7	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros Bolívar	Bogotá, D. C.
8	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros de Vida ALFA	Bogotá, D. C.
9	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros de Vida Colpatria	Bogotá, D. C.
10	Administradora de Riesgos Laborales - Seguros de Vida la Equidad	Bogotá, D. C.
11	Allianz Seguros de Vida S.A	Bogotá, D. C.
12	Colmena Riesgos Laborales	Bogotá, D. C.
13	Riesgos Laborales Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.	Bogotá, D. C.
14	Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.	Medellín

Subsector Trabajo Pensiones Administradoras de Regímenes de Prima Media, Especiales y Exceptuados

15	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones	Bogotá, D. C.
16	Caja de Auxilios y Prestaciones de la ACDAC - CAXDAC	Bogotá, D. C.
17	Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon)	Bogotá, D. C.
18	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)	Bogotá, D. C.

Subsector Trabajo Pensiones, Administradoras de Ahorro Individual

19	Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías Protección	Medellín
20	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.	Bogotá, D. C.
21	Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.	Bogotá, D. C.
22	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.	Bogotá, D. C.

Subsector Trabajo – Cajas de Compensación Familiar

23	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	Bogotá, D. C.
24	Caja de Compensación Familiar Cafam	Bogotá, D. C.
25	Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico	Barranquilla
26	Caja de Compensación Familiar Campesina Comcaja	Bogotá, D. C.
27	Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Camacol	Medellín
28	Caja de Compensación Familiar Compensar	Bogotá, D. C.
29	Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama	Medellín
30	Caja de Compensación Familiar de Arauca (Comfiar)	Arauca
31	Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja (Gafaba)	Barrancabermeja
32	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla (Combarranquilla)	Barranquilla
33	Caja de Compensación Familiar de Boyacá (comfaboy)	Tunja
34	Caja de Compensación Familiar de Caldas Comfamiliares	Manizales
35	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar Comfamiliar	Cartagena
36	Caja de Compensación Familiar de Comfenalco - Comfenalco Antioquia	Medellín
37	Caja de Compensación Familiar de Córdoba (Comfacor)	Montería
38	Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca (Comfacundi)	Bogotá, D. C.

39	Caja de Compensación Familiar de Fenalco ANDI Comfenalco Cartagena	Cartagena
40	Caja de Compensación Familiar de Fenalco Comfenalco Quindío	Armenia
41	Caja de Compensación Familiar de Fenalco Comfenalco Santander	Bucaramanga
42	Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima Comfenalco Tolima	Ibagué
43	Caja de Compensación Familiar de la Guajira (Comfaguajira)	Riohacha
44	Caja de Compensación Familiar de Nariño Comfamiliar Nariño	Pasto
45	Caja de Compensación Familiar de Risaralda Comfamiliar Risaralda	Pereira
46	Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia, Islas (Cajasai)	San Andrés
47	Caja de Compensación Familiar de Sucre (Comfasucre)	Sincelejo
48	Caja de Compensación Familiar del Amazonas (Cafamaz)	Leticia
49	Caja de Compensación Familiar del Atlántico Comfamiliar Atlántico	Barranquilla
50	Caja de Compensación Familiar del Caquetá (Comfaca)	Florencia
51	Caja de Compensación Familiar del Casanare (Comfacasanare)	Yopal
52	Caja de Compensación Familiar del Cauca (Comfacauca)	Popayán
53	Caja de Compensación Familiar del Cesar (Comfacesar)	Valledupar
54	Caja de Compensación Familiar del Chocó Comfachocó	Quibdó
55	Caja de Compensación Familiar del Huila Comfamiliar	Neiva
56	Caja de Compensación Familiar del Magdalena (Cajamag)	Santa Marta
57	Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander (Comfanorte)	Cúcuta
58	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano (Comfaoriente)	Cúcuta
59	Caja de Compensación Familiar del Putumayo Comfamiliar Putumayo	Mocoa
60	Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima (Cafasur)	Espinal
61	Caja de Compensación Familiar del Tolima (Comfatolima)	Ibagué
62	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca (Comfandi)	Cali
63	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfenalco Valle	Cali
64	Caja de Compensación Familiar Regional del Meta (Cofrem)	Villavicencio
65	Caja Santandereana de Subsidio Familiar (Cajasan)	Bucaramanga

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a quien invierta recursos o constituya personas jurídicas para la realización de cualquier actividad que desarrolle el objeto social de las cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los recursos que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez (Nacional y

Regionales), conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO 4o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 15. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de control:

N°	Sujetos de control	Sede principal

Subsector Vivienda

1	Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	Bogotá, D. C.
2	Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	Bogotá, D. C.
3	Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP (EMPAS)	Bucaramanga
4	Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe Foneca, S.A. -	Bogotá, D. C.
5	Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda	Bogotá, D. C.
6	Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)	Bogotá, D. C.
7	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Bogotá, D. C.
8	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Bogotá, D. C.

Patrimonios Autónomos

9	Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR Inurbe en Liquidación	Bogotá, D. C.
10	Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -Adm. - BBVA ASSET Management S.A. Sociedad Fiduciaria	Bogotá, D. C.
11	Patrimonio Autónomo para el Financiamiento en Inversiones en Agua FIA	Bogotá, D. C.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este

acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 16. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> Las Contralorías Delegadas Sectoriales podrán ejercer control y vigilancia fiscal sobre sociedades filiales, subsidiarias y sociedades de economía mixta de segundo grado, a través de las actuaciones que se realicen a los sujetos de control asignados en esta Resolución a los que estén vinculadas.

TITULO II.

VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO I.

DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

ARTÍCULO 17. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> El Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías, será competente para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, sin perjuicio de su competencia, podrá coordinar y articular la vigilancia y control fiscal de dichos recursos con las Contralorías Delegadas Sectoriales que tengan a su cargo el sujeto de control, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución Reglamentaria Ejecutiva.

PARÁGRAFO 1o. Sin perjuicio de la vigilancia y control fiscal que se deba realizar sobre los recursos del Sistema General de Regalías, el Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo sobre sujetos de control que no se encuentren sectorizados en este acto administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, teniendo en cuenta la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

CAPÍTULO II.

DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP).

ARTÍCULO 18. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, Contraloría Delegada para el Sector Salud, la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico, la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, y la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social serán las competentes para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos del

Sistema General de Participaciones en las entidades territoriales y resguardos indígenas.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, coordinará y articulará con las demás Contralorías Delegadas Sectoriales referidas en el presente artículo, el proceso de rendición de cuenta que realizan las entidades territoriales y resguardos indígenas sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con la Resolución vigente de rendición de cuenta e informes de los sujetos de control de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 2o. La armonización y articulación de la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones entre las Dependencias competentes, estará a cargo de la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, de acuerdo con la reglamentación que se expida para este propósito.

CAPÍTULO III.

RECURSOS ADMINISTRADOS POR ENTES TERRITORIALES.

ARTÍCULO 19. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos recibidos por las Instituciones de Educación Superior del orden territorial en virtud de la estampilla creada por la Ley 1697 de 2013, los recursos que estas entidades reciban provenientes del Presupuesto General de la Nación, la gestión que estos entes universitarios autónomos realicen en aplicación de la Ley 647 de 2001, para el manejo propio de la seguridad social y recursos de origen nacional destinados al pago de pensiones.

Esta Contraloría Delegada también ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos relacionados con la estampilla para la Universidad de Cartagena según lo establece el artículo 7o de la Ley 334 de 1996.

ARTÍCULO 20. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional, ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos transferidos por la Nación a cualquier título a las asociaciones de departamento y municipios, relacionados con el desarrollo regional.

ARTÍCULO 21. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, ejercerá la vigilancia y el control posterior excepcional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 95 de la Ley 1523 de 2012.

TÍTULO III.

DISPOSICIONES VARIAS.

CAPÍTULO I.

OTROS ASPECTOS POR REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 22. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de

2021> Sin perjuicio de la sectorización de que trata el Título I del Capítulo I de la presente resolución, el Contralor General, previo concepto del Comité Directivo, podrá mediante acto administrativo motivado, asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las contralorías delegadas sectoriales, de acuerdo con criterios de importancia estratégica, complejidad de los procesos de asignación de recursos públicos, el impacto económico y social o ambiental, capacidad de respuesta institucional y finalidad del recurso público, entre otros, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.

ARTÍCULO 23. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> Los conflictos de competencia que se susciten entre Contralorías Delegadas Sectoriales serán resueltos por el Contralor General de la República o por el Vicecontralor.

ARTÍCULO 24. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La vigilancia y control fiscal podrá adelantarse de manera intersectorial, cuando se programen y ejecuten auditorías u otras actuaciones que comprendan temas, planes, programas, proyectos, patrimonios autónomos, fondos cuenta sin personería jurídica que involucren a dos o más sujetos u objeto de control fiscal, que estén sectorizados en diferentes Contralorías Delegadas Sectoriales; para lo cual se aplicarán los procedimientos establecidos en las diferentes metodologías adoptadas por la Contraloría General de la República o el acto administrativo que así lo establezca, independiente de la sectorización aquí referida.

Las Contralorías Delegadas Sectoriales podrán coordinar con las Contralorías Delegadas Generales para la Participación Ciudadana, para el Posconflicto y para la Población Focalizada, la realización de auditorías articuladas en los términos previstos en el Decreto-ley 2037 del 2019.

ARTÍCULO 25. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> Las Contralorías Delegadas Sectoriales y el Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías deben considerar dentro del alcance de la vigilancia y control fiscal, la verificación de los ingresos y egresos públicos, a través de cualquiera de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 26. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> Cuando la sectorización de que trata el Título I del Capítulo I de la presente resolución modifique la sectorización de los sujetos de control contenidas en normas anteriores, los procesos de auditoría o ejercicio de control fiscal en curso y demás actuaciones que de ellos se deriven, continuarán a cargo de la Contraloría Delegada Sectorial que inició la actuación, hasta su culminación.

ARTÍCULO 27. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> Una vez modificada la sectorización de un sujeto de vigilancia y control fiscal, los documentos y archivos generados de la actividad fiscalizadora, deben ser trasladados a la Contraloría Delegada Sectorial correspondiente debidamente foliados y referenciados conforme a las normas de gestión documental de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la terminación del proceso auditor.

ARTÍCULO 28. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras ejercerá en coordinación con las Gerencias Departamentales Colegiadas, la vigilancia y el control fiscal en las entidades territoriales al cumplimiento de los acuerdos de reestructuración de las entidades territoriales de conformidad con el artículo 67 de la Ley 617 de 2000 y a las que hayan incumplido el límite del gasto público de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución Reglamentaria Orgánica número 035 de 2020 adicionado por la Resolución Reglamentaria Orgánica número 0038 de 2020 y, de la revisión de contratos o convenios realizados por las entidades territoriales o en sus entidades descentralizadas en las condiciones señaladas en la Ley 1386 de 2010.

CAPÍTULO II.

CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA O EN LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LOS SUJETOS DE CONTROL FISCAL.

ARTÍCULO 29. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La creación, fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal de un sujeto de control de la Contraloría General de la República que modifique su régimen jurídico, deberá ser informado dentro de los treinta (30) días siguientes a la novedad, por el representante legal de la entidad o, ante la carencia de personería jurídica, por el representante legal de la entidad que los administre.

ARTÍCULO 30. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> Los sujetos de control que entren en proceso de fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal, seguirán siendo sujeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Delegada Sectorial en donde se encuentre sectorizado.

PARÁGRAFO 1o. Las Contralorías Delegadas Sectoriales ejercerán el control fiscal a todo el proceso de fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal, según corresponda y hasta su culminación, en este sentido, el gerente liquidador debe rendir cuenta al ente de control fiscal de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 y las que la modifiquen o deroguen.

PARÁGRAFO 2o. Independiente de las novedades señaladas en el presente artículo, los sujetos de control fiscal deberán tener actualizada la información relacionada con los datos básicos de la entidad u organismo en los aplicativos que para tales efectos determine este órgano de control.

PARÁGRAFO 3o. Los sujetos de control que entren en proceso de escisión, fusión u organización serán objeto de estudio por parte de la Contraloría General de la República, para la reasignación de la competencia para la vigilancia y control fiscal, de conformidad con la naturaleza de las nuevas entidades escindidas o fusionadas.

TÍTULO IV.

GENERALIDADES.

CAPÍTULO I.

DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO DE CONTROL PARA SU SECTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 31. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> Los organismos y entidades del orden nacional y territorial no contenidas en la presente resolución y que actualmente administren o manejen recursos del orden nacional, serán vigiladas por la Contraloría General de la República a través de las Contralorías Delegadas Sectoriales, según los criterios de sectorización establecidos en esta resolución.

PARÁGRAFO 1o. Si una entidad sujeta de control fiscal de la Contraloría General de la República no está incluida en la correspondiente Resolución que reglamente la Sectorización, deberá poner en conocimiento de la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República, tal situación, quien, en coordinación con las diferentes Contralorías Delegadas Sectoriales, adelantará los trámites para su inclusión.

PARÁGRAFO 2o. De acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, la omisión en la presente resolución de Sectorización de un sujeto de control fiscal de la Contraloría General de la República, no lo exime de la responsabilidad de rendir cuenta e informes a este Organismo de Control Fiscal, como tampoco de ser objeto de vigilancia en los procesos auditores que programe.

ARTÍCULO 32. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> Cuando se requiera determinar la condición de sujeto de control fiscal de una entidad pública o un particular que maneje fondos o bienes de la Nación, las Contralorías Delegadas Sectoriales deberán elaborar la ficha técnica de la entidad objeto de estudio, teniendo en cuenta el conocimiento que se tiene del sector. Dicha ficha deberá ser enviada con los soportes correspondientes a la Oficina de Planeación para su respectiva validación. Una vez surtido el trámite anterior, será remitida a la Oficina Jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto-ley 267 de 2000, con el propósito de que esta dependencia emita concepto jurídico al respecto.

CAPÍTULO II.

VIGENCIA Y DEROGATORIA.

ARTÍCULO 33. <Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución REG-EJE-0096 de 2021> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución Reglamentaria Ejecutiva número 0093 del 4 de agosto de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de septiembre de 2021.

El Contralor General de la República (e),

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)